

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0300/2015
La Paz, 31 de agosto de 2015

VISTOS:

Informe DJ 0492/2015 de 17 de junio de 2015.
 Nota DPDI-UDI 0097/2015 de 10 de julio de 2015.
 Nota DPDI-UDI 0099/2015 de 15 de julio de 2015.
 Nota DTIC 1931/2015 de 27 de julio de 2015.
 Nota DAF UFI 1153/2015 de 12 de agosto de 2015.
 Nota DJ 1938/2015 18 de agosto de 2015.
 Informe DPDI-UDI 0035/2015 de 24 de agosto de 2015.
 Informe Legal 0679/2015 de fecha 31 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 del mismo cuerpo legal establece: *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.*

Que, la Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina: *“La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes”.*

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, que refiere en su Artículo 7 al Sistema de Organización Administrativa.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y en su Artículo 138 dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos cambia de denominación a Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en virtud del cual, mediante Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, se modificó el nombre a ANH.

Que, el Decreto Supremo N°25350, de fecha 08 de abril de 2015, aprueba el Manual de Técnicas Normativas.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2819/2014, de 24 de octubre de 2014, establece la desconcentración SIGMA y las Contrataciones Menores en las Unidades Distritales Cochabamba y Santa Cruz.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 3218/2014, de 4 de diciembre de 2014, aprueba el Manual de la Calidad de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0093/2015, de 19 de marzo de 2015, que aprueba el Sistema de Gestión Técnica, Administrativa y Legal.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DJ 0492/2015 de fecha 17 de junio de 2015, señala en su apartado III.: *“(...) se considera esencial la aprobación del Reglamento del Sistema de Gestión Técnica, Administrativa y Legal de la ANH-SISLEGAL, que establece el procedimiento de uso, en ese sentido como unidad solicitante se elaboró el Proyecto de Reglamento, que se adjunta al presente Informe (...)”.*

Que, mediante Nota DPDI-UDI 0097/2015 de 10 de julio de 2015 remite la DPDI el **“Reglamento del Sistema de Gestión Técnica, Administrativa y Legal de la ANH”** para su análisis y revisión al área competente de la Dirección de Administración y Finanzas de la ANH.

Que, mediante nota DPDI-UDI 0099/2015 de fecha 15 de julio de 2015 la DPDI remite el **“Reglamento del Sistema de Gestión Técnica, Administrativa y Legal de la ANH”** para su análisis y revisión al área competente de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la ANH.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0300/2015
La Paz, 31 de agosto de 2015

Que, a través de la Nota DTIC 1931/2015 de fecha 27 de julio de 2015, establece modificaciones y sugerencias para el “Reglamento del Sistema de Gestión Técnica, Administrativa y Legal de la ANH”, por parte de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la ANH.

Que, mediante Nota DAF UFI 1153/2015 de fecha 24 de agosto de 2015 establece modificaciones y sugerencias para el “Reglamento del Sistema de Gestión Técnica, Administrativa y Legal de la ANH”, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la ANH.

Que, mediante Nota DJ 1938/2015 de fecha 18 de agosto de 2015, la Dirección Jurídica establece la conformidad del “Reglamento del Sistema de Gestión Técnica, Administrativa y Legal de la ANH” habiendo sido revisado por la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

Que, el Informe Técnico DPDI 0035/2015 de fecha 12 de agosto de 2015 concluye: “(...) que el “Reglamento del Sistema de Gestión Técnica, Administrativa y Legal de la ANH”, cumple con lo dispuesto en las disposiciones legales, normativas y reglamentarias de competencia. En este sentido, su estructura reúne todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro de la reglamentación interna de la Institución (...)”.

Que, el Informe Legal DJ 0679/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, concluye: “Reglamento del Sistema de Gestión Técnica, Administrativa y Legal de la ANH”, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el “Reglamento del Sistema de Gestión Técnica, Administrativa y Legal de la ANH”, según anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa y que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Instruir la ejecución de un periodo de prueba piloto del SISLEGAL, en los siguientes periodos:

- A partir del 01 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 en la Oficina Central de la ANH.
- A partir del 01 de octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 en las Unidades Distritales de la ANH.

TERCERO.- La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) deberá realizar los ajustes necesarios al SISLEGAL, producto de la realización de la prueba piloto dispuesta en la disposición precedente.

CUARTO.- El “Reglamento del Sistema de Gestión Técnica, Administrativa y Legal de la ANH – SISLEGAL” entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2016.

QUINTO.- La difusión de la presente Resolución Administrativa, estará a cargo de la DPDI/UDI, y su implementación a cargo de la Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Coordinación Distrital y Unidades Distritales conforme a sus competencias.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Gary Medrano Villamor
DIRECCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS